



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA “PRECOOSERCAR”
DEMANDADO	DANYELI TATIANA CADENA ORTIZ
RADICADO	2022-00141-00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	367

La Doctora LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA, en su calidad de representante legal de la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA “PRECOOSERCAR” por medio de Apoderado Judicial demanda en proceso ejecutivo de mínima cuantía a la señora DANYELI TATIANA CADENA ORTIZ, para el pago de unas sumas de dinero, los intereses y las costas.

Estudiada la demanda, observa el Despacho que habrá de inadmitirse en razón de lo siguiente:

Se debe aclarar al Despacho por la parte demandante, si el título valor objeto de la demanda tiene como fecha de vencimiento el día 07 de septiembre de 2022 como se afirma en el hecho cuarto de la misma, porque en las pretensiones se peticiona el cobro de intereses de mora a partir del 08 de octubre de 2022, que ocurrió con el período comprendido desde el 08 de septiembre al 08 de octubre de 2022, o si fue que la demandada canceló ese período. Se aclarara esta situación.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados de este auto para subsanar las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Por tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA**

R E S U E L V E

1.- SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA propuesta por la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA “PRECOOSERCAR” contra DANYELI TATIANA CADENA ORTIZ, por lo ya expuesto.

2.- Se concede a la parte demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar la falencia anotada, so pena de ser rechazada la demanda.

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

3.- Se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al Doctor JUAN DIEGO LOPEZ RENDON Tarjeta Profesional 257.538 del C.S. de la J. para representar a la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA “PRECOOSERCAR” en este proceso.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FRONTINO- ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 94 virtualmente hoy 24 de
noviembre de 2022 de conformidad con la ley
2213 de 2022**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fb1a2f4ba20eeaab85c21eae3b6e995eeb310ec8616330c0de63b1b3a3e71d**

Documento generado en 23/11/2022 04:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>